



Ayuntamiento de Ponferrada



SECCIÓN DE PERSONAL

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, mediante oposición libre, para la cobertura con carácter interino.

El Tribunal calificador reunido en sesión de fecha 6 de julio de 2021, ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: REVISIÓN DE RECLAMACIONES AL PRIMER EJERCICIO CELEBRADO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021.

El Tribunal procede a la revisión de las reclamaciones presentadas al cuadernillo de preguntas que contiene las respuestas objeto del primer ejercicio por riguroso orden de presentación en el registro general, cuyo plazo finalizó el día 2 de julio de 2021 a las 20.00 horas.

1.- JESUS ALBERTO CELA FRANCO. Fecha 30.6.2021

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN: PREGUNTA NÚMERO 18 PARTE ESPECIAL

MOTIVACIÓN: La pregunta planteada no forma parte del programa de la convocatoria

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Estimatoria. Se anula la pregunta y se sustituye por la pregunta número 32 (segunda de reserva), parte especial, de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria (Las preguntas de reserva sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que, en su caso, puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador).

2.-.- HÉCTOR MÉNDEZ PRIETO. Fecha 2.7.2021

2.1.- PREGUNTA NÚMERO 6, PARTE GENERAL

MOTIVACIÓN: Considera que la respuesta otorgada (c) es errónea, a tenor de lo previsto en el artículo 55.1 de la Constitución en relación con los artículo 17 y siguientes del texto constitucional. El aspirante considera correcta la opción b).

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria.

MOTIVACIÓN: La respuesta c) que el tribunal considera correcta, encuentra su fundamento en el artículo 55 en relación con el artículo 17 de la CE, toda vez que de las cuatro opciones propuestas, la a), b) y d) se consideran incorrectas o incompletas. De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, " el cuestionario contendrá 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la mas correcta...".



Ayuntamiento de Ponferrada



2.2.- PREGUNTA NÚMERO 16 PARTE GENERAL

MOTIVACIÓN: La pregunta puede generar desconcierto respecto a la expresión "Estatuto", no pudiendo distinguir el opositor si se refiere al Estatuto de los Trabajadores o al Texto Refundido 5/2015, Estatuto Básico del Empleado Público.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria.

MOTIVACIÓN: Todas y cada una de las respuestas que se proponen a la pregunta número 16, parte general, refieren a personal funcionario de forma expresa, por lo que difícilmente puede ocasionar desconcierto o inseguridad a la hora de interpretar la palabra "Estatuto", o que se refiera al Estatuto de los Trabajadores.

2.3.- PREGUNTA NÚMERO 20, PARTE GENERAL.

Motivación: El reclamante entiende que la pregunta número 20 no transcribe de forma literal lo previsto en el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLHLL, al tener la respuesta considerada como correcta (a) la conjunción "u" en vez de "y".

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria

MOTIVACIÓN: El tribunal no plantea en la pregunta cuál es el contenido literal del artículo 102.1 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, la respuesta a) es la más correcta de las que se proponen, independientemente del sentido gramatical de una conjunción.

2.4.- PREGUNTA NÚMERO 10, PARTE ESPECIAL

MOTIVACIÓN: El reclamante considera que en la redacción de la pregunta se produce una modificación del artículo 9 120.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria

MOTIVACIÓN: El tribunal no plantea en la pregunta objeto de reclamación cuál es el sentido literal del artículo 120.1 del RUCyL. De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, se considera acertada la respuesta más correcta, que en este caso es la a), como puede inferirse del propio planteamiento de la pregunta y del contenido del artículo 120 del RUCyL.

2.5.-PREGUNTA NÚMERO 11, PARTE ESPECIAL

MOTIVACIÓN: El reclamante considera que la pregunta puede producir indefensión y solicita su anulación toda vez que su redacción puede producir confusión e interpretación errónea.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria.

MOTIVACIÓN: El tribunal considera que la redacción de la pregunta es estricta y objetiva y que de la lectura de la misma no induce ni puede inducir a error en su interpretación.

2.6.- PREGUNTA NÚMERO 14, PARTE ESPECIAL

MOTIVACIÓN: El reclamante considera que la lectura de la pregunta causa desconcierto toda vez que la denominación "área de calidad ambiente interior del CTE" no



Ayuntamiento de Ponferrada



se usa ni en el CTE ni en el ámbito diario, fundamentando su reclamación en lo previsto en el artículo 13 del CTE.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria.

MOTIVACIÓN: El tribunal considera que la pregunta no refiere al contenido expreso y literal de un artículo concreto, sino que, a la vista de las respuestas que se proponen, el opositor conteste a la que considera correcta o más correcta en función de un conocimiento razonado de la materia.

2.7.- PREGUNTA NUMERO 17, PARTE ESPECIAL

MOTIVACIÓN: El reclamante considera que la respuesta que el Tribunal considera correcta (b) no es correcta, lo que implica que la respuesta d) tampoco sea correcta. Las respuestas a) y c) son igual de correctas, por lo que considera que la pregunta tiene dos respuestas válidas.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Estimatoria

MOTIVACIÓN: La respuesta considerada como correcta por el Tribunal, refiere a una palabra que no está recogida en la normativa y cuyo significado es completamente diferente al que tiene la palabra original (reversión). Se produce un error de transcripción en la redacción de la pregunta que puede inducir a error al opositor.

Se anula la pregunta y se sustituye por la pregunta número 31 (primera de reserva), parte especial, de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria (Las preguntas de reserva sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que, en su caso, puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador).

2.8.- PREGUNTA NÚMERO 18 PARTE ESPECIAL

MOTIVACIÓN: La pregunta planteada no forma parte del programa de la convocatoria

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Estimatoria. Se anula la pregunta y se sustituye por la pregunta número 32 (segunda de reserva), parte especial, de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria (Las preguntas de reserva sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que, en su caso, puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador).

3.- AIDA ÁLVAREZ ENRÍQUEZ. 2.7.2021

3.1.- PREGUNTA NÚMERO 6, PARTE GENERAL

MOTIVACIÓN: Considera que la respuesta otorgada (c) es errónea, a tenor de lo previsto en el artículo 55.1 de la Constitución en relación con los artículos 17 y siguientes del texto constitucional.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria.

MOTIVACIÓN: La respuesta c) que el tribunal considera correcta, encuentra su fundamento en el artículo 55 en relación con el artículo 17 de la CE, toda vez que de las cuatro opciones propuestas, la a), b) y d) se consideran incorrectas o incompletas. De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, " el cuestionario



Ayuntamiento de Ponferrada

FD 2021-67

4



contendrá 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la mas correcta...”.

3.2.- PREGUNTA NÚMERO 14, PARTE GENERAL

MOTIVACIÓN: La plantilla señala como correcta la opción d), que la reclamante considera errónea a tenor de lo previsto en el artículo 27.1 del RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, LET.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria

MOTIVACIÓN: La respuesta d) dentro de las que se proponen es la más correcta de las mismas, ello en virtud del artículo 27 del LET. El tribunal no refiere en su pregunta por el contenido literal de un artículo, siendo el resto de respuestas propuestas incorrectas y/o incompletas. De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, “ el cuestionario contendrá 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la más correcta...”.

3.3.- La reclamante ruega copia de las hojas de respuestas de su examen, ya que sus copias está movidas y que le sean remitidas por correo electrónico. Se estima su solicitud.

4.- BEATRIZ DE LILLO RUIZ. 2.7.2021.

4.1.- PREGUNTA 18 PARTE ESPECÍFICA.

MOTIVACIÓN: La pregunta planteada no forma parte del programa de la convocatoria

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Estimatoria. Se anula la pregunta y se sustituye por la pregunta número 32 (segunda de reserva), parte especial, de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria (Las preguntas de reserva sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que, en su caso, puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal Calificador).

4.2.- PREGUNTA NUMERO 6. PARTE GENERAL

MOTIVACIÓN: De la lectura de la pregunta y en consonancia con lo previsto en el artículos 55.1 y 17 CE, considera correcta la opción b) y no la c) como considera el tribunal.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria.

MOTIVACIÓN: La respuesta c) que el tribunal considera correcta, encuentra su fundamento en el artículo 55 en relación con el artículo 17 de la CE, toda vez que de las cuatro opciones propuestas, la a), b) y d) se consideran incorrectas o incompletas. De conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, “ el cuestionario contendrá 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la mas correcta...”.



Ayuntamiento de Ponferrada



4.3.- PREGUNTA NÚMERO 16, PARTE GENERAL

MOTIVACIÓN: La pregunta puede generar desconcierto respecto a la expresión "Estatuto", no pudiendo distinguir la opositora si se refiere al Estatuto de los Trabajadores o a el Texto Refundido 5/2015, Estatuto Básico del Empleado Público.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria.

MOTIVACIÓN: Todas y cada una de las respuestas que se proponen a la pregunta número 16, parte general, refieren a personal funcionario de forma expresa, por lo que difícilmente puede ocasionar desconcierto o inseguridad a la hora de interpretar la palabra "Estatuto" o que esta se refiera al Estatuto de los Trabajadores, que en ningún caso regula el la relación jurídica funcional.

4.4.- PREGUNTA NÚMERO 20, PARTE GENERAL.

Motivación: La reclamante entiende que la pregunta número 20 no transcribe de forma literal lo previsto en el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLHLL, al tener la respuesta considerada como correcta (a) la conjunción "u" en vez de "y".

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: Desestimatoria

MOTIVACIÓN: El tribunal no plantea en la pregunta cuál es el contenido literal del artículo 102.1 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con la base séptima de la convocatoria, la respuesta a) es la más correcta de las que se proponen, independientemente del sentido gramatical de una conjunción.

5.- BEATRIZ DE LILLO RUIZ. 5.7.2021

Reclamación presentada contra la pregunta número 2, parte específica. Registro día 5.7.2021 a las 9.52 horas.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL: El tribunal no valora la reclamación de referencia por extemporánea.

SEGUNDO: Finalizado el proceso de revisión de reclamaciones, el tribunal procede a la calificación de los ejercicios, que serán objeto de publicación en anuncio separado, para conocimiento y efectos de los aspirantes.

Lo que se hace público, haciendo saber que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante la Concejalía Delegada de Personal, en los términos previstos en los artículos 121, 122 y concordantes de la LPACAP 39/2015 de 1 de octubre.

Ponferrada, 6 de junio de 2021
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
FDO MANUEL CUÁDRADO GARCÍA

